NOTA DNCP/DNC/ N° 9.173 / 2018

Asunción, 10 de mayo de 2018

Señor
Ing. PEDRO CUEVAS.
Director de la UOC
ANDE
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 341.695 - EXPEDIENTE N° 311.433- "Construcción de Nuevos Alimentadores de Media Tensión, desde el Centro de Distribución Limpio, en Distrito de Limpio, Departamento Central.". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante tener en cuenta que los montos el CDP y constancia de plurianualidad remitidos correspondiente al presente ejercicio fiscal y el ejercicio 2019 son inferiores a los montos previstos en el PAC

2. Consultamos a la convocante si no considera conveniente que en las especificaciones técnicas o plan de ejecución de la obra y en la CGC 21.1 (o sea, en el/los lugar/es del PBC donde se indiquen cuando deben iniciarse los trabajos) se indique que el inicio de la obra se debería otorgar solo si la contratista, bajo supervisión de la Ande o como decida la Ande, obtiene el permiso municipal o plano aprobado de la obra que se pretende realizar, y que en el caso de que no apliquen dichos procedimientos, sea la Municipalidad del lugar donde va a realizarse la obra quien se expida al respecto, mencionando que no es de su competencia el otorgamiento del permiso ni la aprobación de ese tipo de planos

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Favor tener en cuenta que según se establece en la Sección III el llamado de la referencia cuenta con dos lotes sin embargo en el SICP se han cargado 279 lotes

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Sección de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LP/ca